



ALCALDÍA DE
CUENCA



Resolución Nro. BCBVC-JB-2025-0106-R

Decimotercera Reforma de Plan Anual de Contratación 2025 DEL B.C.B.V.C.

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, lo cual reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 140 del 7 de octubre de 2025;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153, del 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: *“...Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada...”*;

Que, el artículo 64 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en su parte pertinente: *“...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente...”*;

Que, mediante memorando N° BCBVC-DGAF-2025-0428-MEMO del 09 de diciembre de 2025, la Directora General Administrativa Financiera solicita *“En atención a memorando No. BCBVC-GA-2025-0362-MEMO,*



suscrito por la Ing. Patricia Reyes, Coordinadora de Gestión Administrativa, solicita se gestione una reforma al PAC a fin de dar continuidad a los procesos de dicha unidad, para lo cual se anexa certificaciones plurianuales”; así como solicita también “en atención a memorando No. BCBVC-GTIT-2025-0315-MEMO, suscrito por el Ing. Juan Pablo Araujo, Coordinador de TICs solicita se realice una reforma al PAC excluyendo del mismo la actividad Contratación del servicio de actualización del sistema”, solicitud que es atendida por la Máxima Autoridad, quien reasigna el trámite al Especialista de Compras públicas, disponiendo: “...Saludos cordiales Ing. Vargas: Se autoriza la solicitud presentada por la DGAF; por lo que, se dispone se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2025 de actividades de las Coordinaciones Administrativa y TIT, conforme la documentación de respaldo adjunta...”;

Que, el Especialista de Compras Públicas, ha solicitado a la Coordinación de Gestión Administrativa, el alcance correspondiente a las consideraciones presupuestarias presentes que permitan el registro de consolidación de las actividades de contratación a integrar al PAC, solicitud que ha sido completada por parte de la Ing. Patricia Reyes mediante documento BCBVC-GA-2025-0365-MEMO y sus anexos emitidos al 11 de diciembre de 2025, con lo que ha preparado el Borrador de Decimotercera Reforma PAC 2025, remitiendo por primera vez a la revisión del borrador de acto administrativo el mismo día;

Que, el 15 de diciembre de 2025, la Dirección General Administrativa Financiera, devuelve el borrador de acto administrativo de reforma al especialista de compras públicas, disponiendo: “...Ing Vargas favor incluir dos peticiones adicionales que se están Tramitando...”;

Que, respecto de lo dispuesto, el Especialista de compras públicas, recibe el 15 de diciembre de 2025, el memorando N° BCBVC-JB-SJB-2025-0056-M, en que Subjefatura de Bomberos, solicita reforma del PAC en actividad consolidada de proyecto de equipamiento en rescate en alturas, conforme certificaciones presente y futura de recursos vigentes, ante lo que la Máxima Autoridad, mediante reasignación del trámite, contiene en hoja de ruta la disposición: “...Saludos cordiales Ing. Vargas: Se autoriza la solicitud presentada por la Subjefatura; por lo que, se dispone se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2025, conforme la documentación de respaldo adjunta. Quedo a la espera de lo solicitado...”;

Que, así mismo la tarde del 15 de diciembre de 2025, se recibe en Compras Públicas, el memorando N° BCBVC-DGAF-2025-0440-MEMO, en que la Directora General Administrativa Financiera, solicita se autorice la reforma al PAC de la actividad “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES DEL BCBVC”, para realizar la reapertura inmediata a fin de ejecutar la obra planificada, adjuntando las certificaciones presente y futura de recursos vigentes, reasignando el trámite la Máxima Autoridad y disponiendo: “...Saludos cordiales Ing. Vargas: Se autoriza la solicitud presentada por la DGAF; por lo que, se dispone se sirva realizar la reforma respectiva al PAC 2025, conforme la documentación de respaldo adjunta. Quedo a la espera de lo solicitado...”;

Que, con la documentación adicional presentada y dentro del orden de trámites, el Especialista de Compras Públicas, integró las nuevas modificaciones solicitadas dentro del Borrador de Décimo Tercera Reforma del PAC 2025, ajustando así mismo los considerandos motivantes dentro del borrador de acto administrativo; y,

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la DECIMOTERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2025 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo y que ha sido debidamente contenido en el archivo “15_DECIMOTERCERA_REFORMA.rar”, que adjunto al presente acto administrativo forma parte integral del mismo, conteniendo la expresión de la Reforma del Plan Anual de Contratación Pública, presente; de manera que, permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional.

Artículo 2.- DISPONER al Especialista de Compras Públicas, para que realice la modificación al Plan Anual



ALCALDÍA DE
CUENCA



de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Coordinación de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC.

Artículo 3.- DISPONER a la Gestión de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones del BCBVC, proceda con la publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.bomberos.gob.ec., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- DISPONER a la Gestión Financiera y a la Coordinación de Planificación Estratégica, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 17 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte y cinco.

ABG. HERAS ABRIL SIXTO BENJAMIN
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

